

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

876. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D^a. NAIMA FARHONI EL BAGHADI Y D. ABDELOUAHID EL FOUNTI, EN PROCEDIMIENTO DE DCT DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 342 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0002502

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000342 /2018

Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. NAIMA FARHONI EL BAGHADI

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCIA CANO

Abogado/a Sr/a. ISABEL MARIA GARCIA PRIETO

DEMANDADO D/ña. ABDELOUAHID EL FOUNTI

EDICTO

D^a ANA I. ISLA HERNANDEZ, Letrado de la administración de Justicia de la unidad procesal de apoyo directo número 4 de Melilla, doy fe y testimonio que en los autos de Divorcio Contencioso 342/18, ha sido dictada sentencia en fecha 5/06/19, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

FALLO

Que **estimando parcialmente la demanda** interpuesta por doña Naima Farhoni El Baghdadi, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Cano, frente a don Abdelouahid El Founti (en rebeldía procesal) debo decretar y **decreto la disolución por CAUSA DE DIVORCIO del matrimonio formado por Naima Farhoni El Baghdadi, y Abdelouahid El Founti celebrado en Melilla el día 1 de Julio de 2011** con los efectos legales inherentes a dicha declaración, con simultánea disolución del régimen económico matrimonial vigente hasta la presente resolución.

Asimismo, decreto la adopción de las siguientes ***medidas definitivas*** que entrarán ***en vigor el día de dictado de la presente sentencia (5 de Junio de 2019)*** tal y como a continuación se expresa:

1º.- Se extingue el régimen económico matrimonial de gananciales vigente hasta la fecha en el matrimonio;

2º.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia y ejercicio exclusivo de patria potestad sobre los cuatro hijos menores de edad del matrimonio, quedando suspendido en ese ejercicio su padre Abdelouahid El Founti.

El ejercicio exclusivo de la patria potestad por la Sra. Naima Farhoni El Baghdadi implica que este decidirá de forma autónoma e individual sobre las decisiones inherentes a la patria potestad, así entre otras son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:

- Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.
- Elección inicial o cambio de centro escolar.
- Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.
- Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, 1ª comunión y similares en otras religiones)
- Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos;